



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
2834/2022-GL	Municipalidad Nacional de Cutervo	-	Ley de creación de la Universidad Nacional de Cutervo
2870/2022-CR	Américo Gonza Castillo	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Ilucán de Cutervo en la región Cajamarca
3003/2022-CR	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que impulsa la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo – con sede en la región de Cajamarca

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 23 de diciembre de 2022.

Votaron a favor¹ los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino², Medina Minaya y Pablo Medina³.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

¹ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 408-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

² Dejó constancia de su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Dejó constancia de su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INGRESO	COMISIÓN
2834/2022-GL	17/08/2022	23/08/2022	- Primera comisión: Educación, Juventud y Deporte - Segunda comisión: Presupuesto y Cuenta General de la República
2870/2022-CR	19/08/2022	24/08/2022	- Primera comisión: Educación, Juventud y Deporte - Segunda comisión: Presupuesto y Cuenta General de la República
3003/2022-CR	08/09/2022	12/09/2022	- Primera comisión: Educación, Juventud y Deporte - Segunda comisión: Presupuesto y Cuenta General de la República

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2 Contenido de las iniciativas legislativas y exposición del problema que se pretende resolver

a) Proyecto de Ley 2834/2022-GL

Esta iniciativa legislativa busca la creación e implementación de la Universidad Nacional de Cutervo como persona jurídica de Derecho público interno con sede en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. Según su exposición de motivos, el fundamento de esta propuesta es la existencia de una demanda insatisfecha de educación superior universitaria en la provincia de Cutervo, lo cual impediría su desarrollo.

En efecto, de acuerdo con este proyecto de ley, en dicha provincia existirían 13,396 egresados de educación básica regular, así como 1300 egresados de educación superior no universitaria, quienes obviamente no cuentan con grado universitario. De ahí que el artículo 2 de esta propuesta normativa establezca como su finalidad el fomento del desarrollo sostenible de la región, en armonía con el desarrollo económico, protección de la salud y del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

medio ambiente, así como su participación en el crecimiento y el desarrollo estratégico de la región, siempre en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria.

La referida universidad tendría, según esta iniciativa normativa, las facultades de ingeniería informática y de sistemas, de ingeniería agroindustrial y agronegocios, de ingeniería civil, de ingeniería ambiental y energía renovable, y de medicina veterinaria, y sus rentas provendrían de las actuales partidas consignadas en el presupuesto público de las universidades nacionales, así como las que asigne el gobierno central, entre otras.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Cutervo. Finalmente, se tiene que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece la transferencia de manera permanente de los bienes muebles y el acervo documentario de la sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que funciona en la Provincia de Cutervo en la Región Cajamarca a la Universidad Nacional de Cutervo dentro de los 60 días de entrada en vigencia de la ley.

b) Proyecto de Ley 2870/2022-CR

El objeto de esta propuesta legal es la creación de la Universidad Nacional Ilucán de Cutervo en la región Cajamarca. En su exposición de motivos se menciona que existe una deserción estudiantil, debido, por un lado, a la lejanía de las instituciones de educación superior del departamento de Cajamarca respecto de la provincia de Cutervo, y, por otro lado, el elevado costo de movilización o de traslado.

Con el fin de superar esta situación problemática esta propuesta legislativa busca brindar oportunidades de continuidad educativa a los estudiantes a través de la creación de una universidad en una zona que es de difícil acceso (provincia de Cutervo). Así, de acuerdo con su fórmula legal, esta universidad impartiría las carreras profesionales de ingeniería industrial, medicina veterinaria y zootecnia, ingeniería de agronegocios, ingeniería agrícola, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil, medicina humana, administración, derecho y psicología.

Asimismo, esta propuesta legislativa establece la creación de una comisión organizadora constituida por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria. Finalmente,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Menciona que sus fuentes de ingreso provendrán de los recursos que le asigne tanto el Gobierno Central como el Gobierno Regional de Cajamarca, de donaciones y de legados, así como de otras recaudaciones, razón por la cual considera que aquella no incurre en gasto público y, por lo tanto, no contraviene lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

c) Proyecto de Ley 3003/2022-CR

El proyecto de ley bajo comentario en su exposición de motivos menciona que, como consecuencia de la desactivación en el año 2020 de la filial de la provincia de Cutervo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por parte de la SUNEDU por incumplir los estándares de calidad mínimos correspondientes al proceso de licenciamiento, 300 estudiantes tuvieron que trasladarse a la ciudad de Lambayeque para poder continuar sus estudios universitarios.

Si bien tal movilización permitió la continuidad de los estudios superiores de los mencionados estudiantes, generó costos tan imprevisibles como insostenibles en el tiempo, ocasionando la inevitable disminución del índice de jóvenes que acceden a la educación universitaria, debido a la razón anteriormente descrita.

En ese contexto la iniciativa legislativa bajo comentario propone impulsar la creación y la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, cuya sede principal será la ciudad de Cutervo de la Provincia de Cutervo de la Región Cajamarca a fin de lograr, a través de la impartición de 17 carreras profesionales, el desarrollo y la mejora continua de las capacidades relacionadas con la producción y la transferencia del conocimiento y de la innovación tecnológica. Finalmente, se señala que los recursos de esta institución educativa provendrían del Gobierno Central y del Gobierno Regional de Cajamarca, sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de ingresos, tales como donaciones, entre otros.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1 Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

PROYECTO DE LEY	OFICIO	INSTITUCIÓN	FECHA
2834/2022-GL	014-2022-2023	Ministerio de Educación	16/09/2022
	015-2022-2023	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	
	016-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	
	017-2022-2023	Asociación de Universidades del Perú	
	018-2022-2023	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú -ANUPP	
	893-2022-2023	Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo	12/12/22.
2870/2022-CR	036-2022-2023	Ministerio de Educación	16/09/2022
	037-2022-2023	Asociación de Universidades del Perú	
	038-2022-2023	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	
	039-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	
3003/2022-CR	128-2022-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	16/09/2022
	129-2022-2023	Ministerio de Educación	
	130-2022-2023	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	
	131-2022-2023	Consejo Nacional de Educación	
	132-2022-2023	Asociación de Universidades del Perú	
	133-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	
	134-2022-2023	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	
	892-2022-2023	Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo	12/12/22.

1.3.2 Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas

1.3.2.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2834/2022-GL

a) Opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante el Oficio N° 01053-2022-SUNEDU-02, de fecha 20 de octubre de 2022, señaló su incompetencia en cuanto a la emisión de una opinión institucional respecto del proyecto de ley bajo comentario en tanto aquel trata sobre la creación de una universidad pública.

Sin perjuicio de ello, resalta, en primer lugar, que todo proyecto de ley que busca la creación de universidades públicas debe tener la opinión técnica favorable tanto del Ministerio de Educación como del Ministerio de Economía y Finanzas, opinión ausente en el presente proyecto de ley, y, en segundo lugar,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

la creación de una universidad y la autorización de su funcionamiento deben analizarse dentro del marco normativo establecido por la Ley 31193, Ley que establece moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.

Finalmente, se señala que la iniciativa legislativa contraviene lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado mediante acuerdo de Mesa Directiva N°106-2020-2021/MESA-CR, pues en su artículo 3 se hace un listado de las facultades cuando, en realidad, lo que debería haberse hecho era presentar la relación de las carreras universitarias o de los programas académicos que ofertaría la universidad que se pretende crear.

1.3.2.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2870/2022-CR

b) Opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante el Oficio N° 01054-2022-SUNEDU-02, de fecha 20 de octubre de 2022, señaló su incompetencia en cuanto a la emisión de una opinión institucional respecto del proyecto de ley bajo comentario en tanto aquel trata sobre la creación de una universidad pública. Empero, resalta algunas observaciones cuya subsanación considera importantes:

- No se advierte la adecuación del contenido de la propuesta legislativo al marco legal vigente, pues en la exposición de motivos las referencias a los requisitos o las condiciones que establece la Ley 30220, Ley Universitaria, en cuanto a la creación de una universidad pública brillan por su ausencia.
- Es necesario que se cuente con las opiniones técnicas favorables del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- Si bien el análisis costo-beneficio del proyecto de ley bajo comentario indica que la creación de la nueva universidad no genera gastos al Estado, debe considerarse que, de acuerdo con los artículos 112 y 113 de la Ley 30220, Ley Universitaria, las universidades públicas se encuentran comprendidas en el sistema público de presupuesto y, por lo tanto, reciben recursos presupuestales del tesoro público.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

c) Opinión institucional del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 747-2022-MINEDU/DM, de fecha 30 de noviembre de 2022, puso en conocimiento de esta comisión que este proyecto de ley no resultaba viable por las siguientes consideraciones:

- Los proyectos de ley que pretenden crear universidades públicas deben incluir dentro de su fundamentación la aplicación de los criterios de evaluación indicados en la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU, entre los que se encuentra la sustentación adecuada de la demanda laboral y de la disponibilidad de los recursos humanos y económicos necesarios para la creación de la universidad. Empero, en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo comentario no existe tal fundamentación, por lo que la propuesta legislativa no es viable.
- La creación de una universidad debe fundamentarse además en una necesidad no atendida por el sector educación; sin embargo, en el presente caso la Política Nacional de Educación Superior Universitaria y Técnico-Productiva viene impulsando determinadas acciones que conllevan la ampliación del acceso a la educación superior de una manera homogénea.
- En recientes investigaciones cuantitativas del MINEDU se señala que para el año 2020 sólo 231 egresados de la educación básica regular de un total de 2,093 optaron por la educación superior universitaria, lo cual representa sólo el 11% del total. Por ello se comprende que la propia propuesta legislativa indique que los egresados de la educación básica regular no serán necesariamente los mismos que requieran acceder a la educación superior universitaria. Por tanto, resulta fundamental que la creación de una universidad no genere una sobreoferta respecto de la demanda real existente en una determinada localidad.
- Finalmente, la propuesta normativa bajo comentario sostiene que la creación de la futura universidad no generará gastos al Estado Peruano, pues los recursos para su financiamiento provendrían de los presupuestos institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación. Sin embargo, ello contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú en cuanto a la prohibición de iniciativa de gasto por parte del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

1.3.2.3. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 3003/2022-CR

a) Opinión institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, mediante el Oficio N° 000550-2022-SINEACE/P, de fecha 05 de octubre de 2022, remitió su opinión técnica institucional sobre el proyecto de ley bajo comentario, señalando que si bien el SINEACE no tiene competencia vinculante en cuanto a la creación de las universidades sí se encuentra habilitado para emitir una opinión técnica como organismo técnico especializado en materia de calidad educativa respecto al presente proyecto de ley.

En ese sentido, esta institución considera relevante tener en consideración lo siguiente:

- En la exposición de motivos no se advierte una referencia al cumplimiento de las condiciones básicas establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto de la viabilidad de la creación de una universidad pública. Asimismo, menciona que a pesar de que la propuesta legal en su análisis costo-beneficio se señala que aquella no genera un gasto para el Estado, en realidad sí lo hace.
- Recomendamos evaluar las alternativas existentes como, por ejemplo, la creación de sedes o de filiales que cuenten con las condiciones básicas de calidad o la creación de programas en otras modalidades educativas, implementando una educación híbrida. Adicionalmente, sugiere la promoción de la mejora continua de las instituciones que ya cumplen con las condiciones básicas de calidad.
- Sugiere que se cuente al respecto con las opiniones técnicas del Ministerio de Educación, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Opinión institucional del Consejo Nacional de Educación

El Consejo Nacional de Educación mediante el Oficio N°129-2022-CNE, de fecha 07 de octubre de 2022, pone en conocimiento de esta comisión su opinión desfavorable respecto del proyecto de ley, mencionando que, puesto que la oferta educativa en el nivel superior no se limita a la universitaria, es necesario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

considerar otras alternativas a fin de ampliar la oferta de programas académicos en las regiones.

Finalmente, esta institución recomienda contar al respecto con las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, sugiere que los recursos económicos de estas entidades sean destinados al fortalecimiento de las instituciones educativas ya existentes.

c) Opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remitió el Oficio N° 01055-2022-SUNEDU-02, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual puso en conocimiento de esta comisión que carecía de competencia para opinar sobre la materia sobre la cual versa el proyecto de ley bajo comentario. No obstante, señala que al respecto que:

- Debe tenerse en consideración la vigencia de la Ley 31193, Ley que establece moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- El proyecto de ley no observa el requisito establecido en la Ley 302220, Ley Universitaria, en cuanto a que toda propuesta legal que tenga por objeto la creación de universidades públicas debe contar previamente con la opinión técnica favorable tanto del Ministerio de Educación como del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La iniciativa legislativa bajo comentario debe cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 302220, Ley Universitaria, así como lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N°075-2022-MINEDU.

d) Opinión institucional del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 730-2022-MINEDU/DM de fecha 29 de noviembre de 2022, remitió el Informe N°01411-2022-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye que la propuesta no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- Los proyectos de ley que pretenden crear universidades públicas deben incluir dentro de su fundamentación la aplicación de los criterios de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

evaluación indicados en la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU, entre los que se encuentra la sustentación adecuada de la demanda laboral y de la disponibilidad de los recursos humanos y económicos necesarios para la creación de la universidad. Empero, en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo comentario no existe tal fundamentación, por lo que la propuesta legislativa no es viable.

- La creación de una universidad debe fundamentarse además en una necesidad no atendida por el sector educación; sin embargo, en el presente caso la Política Nacional de Educación Superior Universitaria y Técnico-Productiva viene impulsando determinadas acciones que conllevan la ampliación del acceso a la educación superior de una manera homogénea. De ahí que sea recomendable primero agotar las alternativas relacionadas con la ampliación de la oferta educativa de las instituciones de educación superior ya existentes, así como la creación de filiales o apertura de nuevos programas de estudio.
- En recientes investigaciones cuantitativas del MINEDU se señala que para el año 2020 sólo 231 egresados de la educación básica regular de un total de 2,093 optaron por la educación superior universitaria, lo cual representa sólo el 11% del total. Por ello se comprende que la propia propuesta legislativa indique que los egresados de la educación básica regular no serán necesariamente los mismos que requieran acceder a la educación superior universitaria.
- En ese sentido, resulta fundamental que la creación de una universidad no genere una sobreoferta respecto de la demanda real existente en una determinada localidad. De ahí que el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria establezca que un proyecto de ley que pretende crear una universidad pública deba contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y finanzas.
- Finalmente, la propuesta normativa bajo comentario sostiene que la creación de la futura universidad no generará gastos al Estado Peruano, pues los recursos para su financiamiento provendrían de los presupuestos institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación. Sin embargo, ello contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú en cuanto a la prohibición de iniciativa de gasto por parte del Congreso de la República.

1.4. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

a) Proyecto de Ley 1681/2016-CR

Esta propuesta legislativa fue presentada por el excongresista Wilmer Aguilar Montenegro, a iniciativa del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, el 19 de julio de 2017 e ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 4 de agosto del mismo año. Por Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, el proyecto fue enviado al archivo.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional
- Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU
- Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, titulado «Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional"»

III. ANÁLISIS

De la revisión de los tres proyectos de ley acumulados en el presente dictamen se advierte que todos tienen un objetivo común: la creación de una universidad pública en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca. Asimismo, concuerdan parcialmente en los argumentos por los cuales dicha universidad debe ser creada.

Difieren, sin embargo, en el nombre que se pretende dar esta casa de estudios, así como en los niveles de fundamentación jurídica que contienen sus sendas exposiciones de motivos. Por ello, esta comisión, partiendo de la premisa de que estamos ante un mismo objeto de estudio, realizará su análisis de manera general, agrupando los argumentos con independencia de si se pertenecen a un proyecto de ley u otro, con el fin de encontrar una solución común a un problema social común.

Así, las eventuales deficiencias que pudieran existir en un determinado proyecto de ley podrán ser superadas por los argumentos de los otros. Claro está

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

que en el caso de hallazgo de un fundamento individual que, debido a su fuerza argumentativa, merezca ser resaltado, su mención será explícita.

3.1. Introducción

De acuerdo con Cuenca, si bien el proceso peruano de expansión de la educación superior universitaria se inició en la década del ochenta del siglo pasado⁴, es recién a partir del año 2000 que el crecimiento de la matrícula universitaria experimentó un crecimiento exponencial, crecimiento que no fue un asunto fortuito sino una decisión del Estado peruano que en 1996 decidió liberalizar el mercado educativo. Así, fueron tres las hipótesis que estuvieron detrás de la decisión de liberalizar la oferta educativa universitaria.

A continuación presentamos un cuadro que resume las tres hipótesis y su éxito o fracaso, según sea el caso, a partir de la información proporcionada por el citado autor⁵:

CUADRO 1
Las tres hipótesis que fundamentaron la liberalización de la educación universitaria peruana y sus resultados

HIPÓTESIS	CONTENIDO	RESULTADO
1	Con la participación privada se conseguiría ampliar la oferta y la cobertura universitarias.	Se cumplió. Hubo crecimiento de la matrícula universitaria. Entre 1995 y el 2012 esta pasó de 400.000 a 870.000. Este crecimiento es atribuible a la matrícula privada, que pasó de representar el 28% del total de la matrícula universitaria a un 49% en el año 2000 y un 63% en el 2012.
2	Como consecuencia de la primera, el acceso a los estudios superiores se democratizaría.	No se confirmó. La universidad sigue siendo un proyecto posible básicamente para los jóvenes que pertenecen a los quintiles de mayores ingresos en el país. Mientras que entre los más pobres (Q1 y Q2) la cobertura alcanza el 10%, en el quintil cinco la matrícula es de 45%.
3	El mercado sería un regulador efectivo de la calidad de este servicio mediante el	No resultó ser cierta. La oferta de instituciones creció sin mayor regulación de calidad. Nuestras universidades no solo no figuran en ningún ranking mundial o regional, sino que su volumen de investigación es incipiente y el

⁴ Así, entre 1960 y 1980, la matrícula universitaria pasó de ser de 30.000 a 255.000 y en el promedio de esos 30 años, el 79% de la matrícula se concentró en la oferta pública. Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 11.

⁵ Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 11.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

	cual la competencia dejaría fuera a las universidades de mala calidad.	nivel académico promedio de los docentes es básico. La empleabilidad de los jóvenes es baja y entre el 2004 y el 2010 hubo un incremento de hasta seis puntos porcentuales en el subempleo profesional (de 29% a 35%).
--	--	--

Como se advierte del cuadro anterior, la ampliación del acceso a los estudios superiores a través de las universidades privadas no llegó a todos y tampoco lo hizo con calidad. La conservadora fórmula (ya utilizada en la educación básica) de asegurar la ampliación de la cobertura, mediante la apertura de la educación al mercado, para luego buscar la calidad no funcionó.

3.2. Sobre la forma y los requisitos de creación de las universidades públicas

Es en este contexto del fracaso de la expansión de la oferta universitaria en manos de la iniciativa privada que debe comenzar la presente exposición de motivos. En efecto, como ya se explicó en el apartado correspondiente, el proyecto de ley bajo análisis propone la creación de la Universidad Nacional de Cutervo en el Departamento de Cajamarca, que sería una universidad pública.

Al respecto, debemos señalar sin embargo que la Ley 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para la creación de universidades públicas. En ese sentido, corresponde a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte analizar el cumplimiento de los requisitos que para tal fin se exigen.

a) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Un primer grupo de requisitos para la creación de las universidades públicas se encuentran descritos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y son los siguientes:

"Artículo 26. Creación de universidades
Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.
Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En el presente caso tenemos que el Ministerio de Educación, conforme se ha explicado *supra*, a través de su opinión institucional se ha pronunciado de manera desfavorable respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa bajo comentario. Asimismo, ningún proyecto de ley acumulado tampoco ha adjuntado la correspondiente opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas su opinión institucional sobre la viabilidad de los citados proyectos de ley; sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido ninguna comunicación al respecto. Sin perjuicio de ello, debe considerarse que con fecha 30 de noviembre del presente el Pleno del Congreso de la República aprobó el Dictamen del Presupuesto Público para el año fiscal 2023, el cual no contiene en ninguna de sus partidas el financiamiento de la creación de una universidad en la provincia de Cutervo en el departamento de Cajamarca. Por lo tanto, las propuestas legales bajo comentario no cumplen con el requisito de viabilidad intersectorial establecido en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

b) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Asimismo, el artículo 27 de la referida ley establece requisitos adicionales para la creación de universidades. Así, tenemos que estos son los siguientes:

"Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades
Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En cuanto al requisito de la adecuación o pertinencia de la creación de una universidad en la provincia de Cutervo, se tiene que si bien los proyectos de ley bajo comentario no han establecido las vinculaciones entre la creación de la mencionada casa de estudios y las políticas del Acuerdo Nacional, esta comisión considera que sí es posible encontrar tal vinculación. Así, tenemos que la creación de la citada universidad se vincula con las siguientes políticas:

- Octava Política de Estado: referida a la descentralización política, económica y administrativa para "propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que busca una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo".
- Décimo Primera Política de Estado: referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por la cual el Estado "se compromete a la promoción de igualdad de oportunidades, no solamente entre hombres y mujeres, sino entre poblaciones que, por lo general, se encuentran alejadas unas de otras y generando diferencias en el acceso a derechos tan fundamentales como la salud y la educación".
- Décimo Segunda Política de Estado: referida al "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación técnico productivo y de adultos. Reducir los índices de inequidad del servicio educativo. Desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal".

Respecto a la vinculación de la propuesta de creación de una universidad en la provincia de Cutervo con la demanda laboral de la propia provincia y con el departamento de Cajamarca y alrededores, las propuestas legislativas bajo análisis sí han presentado una descripción general de la demanda laboral en dicha región a partir de tres variables: i) el universo de estudiantes universitarios y su vinculación con el desarrollo social de la Provincia de Cutervo, ii) la potencial demanda laboral en la Provincia de Cutervo y en las zonas aledañas, y, iii) la actual e insuficiente oferta educativa universitaria en la Provincia de Cutervo y en las zonas aledañas.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte tienen algunas observaciones a la argumentación desplegada por el mencionado proyecto de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ley en su exposición de motivos. En ese sentido, presentamos el análisis que respecto de las anteriores cuestiones ha realizado esta comisión:

i) El universo de estudiantes universitarios y su vinculación con el desarrollo social de la Provincia de Cutervo

La provincia de Cutervo limita al norte con la provincia de Jaén, al sur con la provincia de Chota, al Este con la provincia de Chota y al Oeste con la provincia de Ferreñafe, de la Región Lambayeque y la provincia de Chota (distrito de Miracosta). Asimismo, según los resultados del censo de 2017, el Departamento de Cajamarca tiene un total de 1,341,012 habitantes y la provincia de Cutervo, alberga 120,723 habitantes, es decir, los habitantes de Cutervo constituyen el 9,5% del total de la población de la región, tal como se presenta a continuación:

TABLA 1
CUADRO N° 2.2
CAJAMARCA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 387 809	100,0	1 341 012	100,0	- 46 797	-3,4	-0,3
Cajamarca	316 152	22,8	348 433	26,0	32 281	10,2	1,0
Cajabamba	74 287	5,3	75 687	5,6	14 00	1,9	0,2
Celendín	88 508	6,4	79 084	5,9	- 9 424	-10,6	-1,1
Chota	160 447	11,6	142 984	10,7	- 17 463	-10,9	-1,1
Contumaza	31 369	2,3	27 693	2,1	- 3 676	-11,7	-1,2
Cutervo	138 213	9,9	120 723	9,0	- 17 490	-12,7	-1,3
Hualgayoc	89 813	6,5	77 944	5,8	- 11 869	-13,2	-1,4
Jaén	183 634	13,2	185 432	13,8	1 798	1,0	0,1
San Ignacio	131 239	9,5	130 620	9,7	- 619	-0,5	0,0
San Marcos	51 031	3,7	48 103	3,6	- 2 928	-5,7	-0,6
San Miguel	56 146	4,0	46 043	3,4	- 10 103	-18,0	-2,0
San Pablo	23 114	1,7	21 102	1,6	- 2 012	-8,7	-0,9
Santa Cruz	43 856	3,2	37 164	2,8	- 6 692	-15,3	-1,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

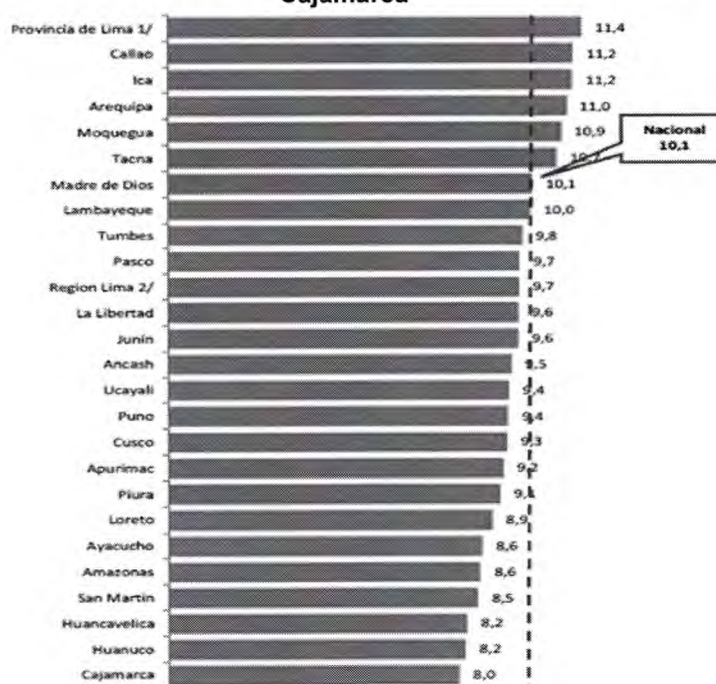
Fuente: Proyecto de Ley 2870/2022-CR

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte contrasta la información anterior con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática relativa al promedio de los años de estudio que las personas del departamento del Cajamarca, mayores de 25 años, han realizado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

a lo largo de su vida. En efecto, el siguiente gráfico muestra la brecha entre el promedio de años que pasa en el sistema educativo nacional un ciudadano peruano y el promedio de años que está en el citado sistema educativo un ciudadano del departamento del Cajamarca.

GRÁFICO 1
Comparación entre la media nacional de años que una persona pasa en el sistema educativo a lo largo de su vida y el promedio de los ciudadanos del departamento del Cajamarca



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Indicadores de Educación por departamentos, 2009-2019. Instituto Nacional de Estadística e Informática: Lima, 2020, p. 99.

Como se advierte del gráfico anterior, las personas mayores de 25 años del departamento del Cajamarca asisten menos años (08 años) al sistema educativo que el promedio nacional, que es de 10.1 años, es decir, ni siquiera competan los 10 años de educación básica regular. En este contexto, no se comprende cómo es que podría haber una demanda de educación universitaria en el departamento de Cajamarca si la mayoría de las personas no termina la educación básica regular. Pero analicemos el nivel de escolaridad de la provincia de Cutervo a fin de obtener una información más precisa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

A continuación se presenta un cuadro proporcionado por el propio Proyecto de Ley 2870/2022-CR que muestra la evolución de la tasa de analfabetismo en el Departamento de Cajamarca desde el año 2007 hasta el año 2017:

TABLA 2
CAJAMARCA: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD SEGÚN PROVINCIAS, 2007 - 2017
(En porcentaje)

	2007	2017	Variación 1/
Región Cajamarca	17,1	14,8	-2,3
Provincias			
Cajamarca	13,8	11,2	-2,6
Cajabamba	19,3	16,3	-3,0
Celendín	18,6	17,3	-1,3
Chota	21,8	19,9	-2,0
Contumazá	9,9	8,5	-1,4
Cutervo	20,0	18,0	-2,0
Hualgayoc	28,6	25,5	-3,1
Jaén	11,8	10,3	-1,5
San Ignacio	14,6	12,4	-2,2
San Marcos	21,2	19,2	-2,0
San Miguel	16,0	14,3	-1,7
San Pablo	19,7	18,6	-1,1
Santa Cruz	16,9	14,5	-2,4

1/ En puntos porcentuales.
Fuente: INEI.

Del cuadro anterior se advierte que la Provincia de Cutervo presentaba en el año 2017 una tasa de 18% de personas mayores de 15 años que eran analfabetas. No se comprende cómo es que podría haber una demanda de educación universitaria en la Provincia de Cutervo si el 18% de personas mayores de 15 años es analfabeta.

De ahí que la propia Municipalidad de Cutervo haya considerado entre sus 12 objetivos estratégicos institucionales el Objetivo Estratégico Institucional 02 relativo a la contribución de la calidad de los servicios educativos en la provincia de Cutervo y cuyo indicador es asegurar en su jurisdicción que sus estudiantes de segundo de primaria obtengan un nivel satisfactorio de comprensión lectora y matemática.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En ese sentido, a continuación, se muestra parte de los objetivos estratégicos institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-MPC/ el 065 de mayo de 2022:

CUADRO 2
Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Cutervo

Código	Objetivo Estratégico Institucional	Indicador
OEI.01	Mejorar las condiciones de habitabilidad en la provincia de Cutervo.	Porcentaje de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos.
OEI.02	Contribuir con la calidad de los servicios educativos en la provincia de Cutervo.	Proporción de estudiantes de segundo de primaria con nivel satisfactorio de comprensión lectora y matemática.
OEI.03	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la provincia de Cutervo.	Porcentaje de niños entre 6 y 36 meses con anemia.
OEI.04	Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la provincia de Cutervo.	Porcentaje de la población considerada en extrema pobreza.

Toda la información anterior nos sugiere, en el mejor de los casos, la probable existencia de alguna inconsistencia en las premisas de los proyectos de ley bajo análisis.

ii) La potencial demanda laboral en la Provincia de Cutervo y en las zonas aledañas

En la exposición de motivos de ningún proyecto de ley analizado se encuentra referencia alguna a la demanda laboral de profesionales en la Provincia de Cutervo. Sin perjuicio de ello, sí es posible saber cuáles son las actividades económicas principales del departamento de Cajamarca. En tal sentido, presentamos un cuadro resumen que contiene la información sistematizada proporcionada por el Banco Central de Reserva del Perú correspondiente al departamento de Cajamarca en el año 2021:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

CUADRO 3
Principales actividades económicas en el Departamento de Cajamarca

ACTIVIDAD ECONÓMICA	SUMILLA DEL 2021
Actividad agropecuaria	Aumentó en abril 0,7 por ciento interanual como resultado de la mayor producción agrícola (0,9 por ciento) y pecuario (0,1 por ciento). Asimismo, en los cuatro primeros meses de 2021, el sector registró un crecimiento de 1,2 por ciento.
Actividad minera	Aumentó 15,6 por ciento con respecto a similar mes del año anterior, por la mayor producción de oro (15,7 por ciento), cobre (10,5 por ciento) y plata (97,2 por ciento). Otros indicadores de actividad económica.
Actividad manufacturera	Creció 26,9 por ciento en comparación con el mismo mes de 2020, debido a una mayor producción de la industria de productos lácteos (33,0 por ciento), productos de molinería (14,4 por ciento), bebidas no alcohólicas (50,2 por ciento) y sustancias químicas (33,0 por ciento).
Sector construcción	Los despachos de cemento registraron un volumen de 33,8 mil toneladas en abril. En el periodo de enero a abril, el sector acumuló un crecimiento de 112,3 por ciento interanual.
Crédito	En abril sumó S/ 4 938 millones y registró una contracción interanual de 15,0 por ciento, menor en 9,1 puntos porcentuales a la tasa registrada en el mismo periodo de 2020 (5,9 por ciento).
Inversión pública	Creció 169,9 por ciento interanual en abril, en términos reales, por la mayor ejecución de los gobiernos locales (448,1 por ciento) y del Gobierno Nacional (69,0 por ciento). En los primeros cuatro meses de 2021, la inversión pública acumula un crecimiento de 46,7 por ciento interanual.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Cajamarca: Síntesis de Actividad Económica -abril 2021. Banco Central de Reserva del Perú (Sucursal Trujillo). Departamento de Estudios Económicos. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/2021/sintesis-cajamarca-04-2021.pdf>

Del cuadro anterior se desprende que las principales actividades económicas del Departamento de Cajamarca son la actividad agropecuaria, la actividad minera, la actividad manufacturera y el sector construcción. En general, se advierte que las actividades económicas han experimentado un crecimiento respecto del año anterior.

Esta información debe complementarse con la demanda de técnicos y de profesionales según la actividad económica de la que se trate. Así, en la tabla siguiente se muestra el número de profesionales y el número de técnicos requeridos por las empresas en el rubro minero al año 2011.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

TABLA 3
Perú: PEA ocupada de técnicos y profesionales según ramas de actividad económica, 2011

	Profesionales	%	Técnicos	%
Agricultura, ganadería, pesca y silvicultura	3 042	0,3	4914	0,7
Minería	9 891	0,8	14 590	2,1
Industria de bienes de consumo	14 340	1,2	42 973	6,2
Industria de bienes intermedios y de capital	18 832	1,6	63 820	9,3
Construcción	17 533	1,4	29 010	4,2
Comercio	21 196	1,8	63 264	9,2
Servicios no personales	1 121 612	92,6	387 555	56,3
Servicios personales	3893	0,3	71 505	10,4
Hogares	695	0,1	11 296	1,6
Total	1 211 034	100 %	688 927	100 %

Fuente: SINEACE. Demanda laboral de técnicos en el Perú y expectativas sobre la certificación de competencias. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa: Lima, 2015, p. 16.

A partir de este dato objetivo, esta comisión advierte que la mayor demanda de trabajadores en estas dos actividades extractivas corresponde a la educación superior técnica y no a la universitaria. Esta última se encontraría cubierta por la oferta de educación superior existente.

Si bien se trata de una fecha lejana, permite reconstruir la tendencia de la demanda de trabajadores técnicos en la actividad minera hasta la actualidad. En efecto, la Encuesta de Demanda Ocupacional del 2021, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, confirma la orientación de la tendencia: existe una mayor demanda de técnicos que de profesionales en la actividad económica de la minería.

En la siguiente tabla se aprecia que en la actividad minera en el año 2021 se requieren 655 operadores de instalaciones mineras y 344 técnicos en ciencias físicas y en ingeniería, 249 conductores de camiones pesados y autobuses y 68



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

encargados del registro de materiales y de transporte, mientras que sólo se requieren 295 ingenieros.

TABLA 4
Número y tipo de trabajadores demandados en la actividad minera

Minería	Nº
Operadores de instalaciones mineras.	655
Técnicos en ciencias físicas y en ingeniería.	344
Ingenieros (excluyendo electro tecnólogos).	295
Conductores de camiones pesados y autobuses.	249
Encargados del registro de materiales y de transportes.	68

TABLA 5
Número y tipo de trabajadores demandados en la actividad minera

Comercio	Nº
Vendedores mayoristas y minoristas.	3909
Técnicos médicos y farmacéuticos.	463
Agentes comerciales y corredores de seguros.	367
Otros vendedores.	349
Encargados del registro de materiales y de transportes.	268

TABLA 6
Número y tipo de trabajadores demandados en la actividad minera

Agricultura, ganadería y silvicultura	Nº
Peones agropecuarios, pesqueros y forestales.	4806
Criadores pecuarios calificados en la cría de animales.	101
Profesionales en ciencias biológicas.	45
Agricultores calificados de jardines y de cultivos.	38
Profesionales técnicos en ciencias biológicas y afines.	23

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Encuesta de Demanda Ocupacional. Resultados al 2021. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, 2021, p. 23.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

La información contenida en los dos cuadros anteriores corrobora la afirmación según la cual la tendencia es que la demanda de técnicos crezca mucho más que la demanda de profesionales. De ahí que sorprende que los proyectos de ley bajo análisis no se hayan pronunciado sobre la oferta laboral para los técnicos en la actividad económicas reseñadas ni por qué tampoco se ha pronunciado sobre la posibilidad de fortalecer las instituciones de educación superior no universitarias o, en su defecto, de crear nuevas, máxime si ellos "están entre los mejor pagados en el Perú (ganaban 3 782 nuevos soles en promedio entre 2006 y 2008 y se estima que hoy pasan de los 5 000 nuevos soles al mes), por lo que este tipo de ocupación genera, casi en su totalidad, puestos de trabajo «adecuadamente empleados»".⁶

En este orden de ideas es oportuno recordar lo señalado por Yamada y Oviedo, quienes subrayan las paradojas de la oferta educativa en el sentido de la obtención de un resultado contrario al ideado al momento de ser diseñadas si es que no se toman en consideración las necesidades del aparato productivo. Así, estos autores sostienen que:

"(...) la inversión en educación superior puede ser un importante motor para el crecimiento y desarrollo económico de un país, cuando se ofrece en la cantidad y calidad adecuada y en sintonía con las necesidades del resto del aparato productivo. De otro modo, si la brecha entre la cantidad y calidad de educación brindada respecto de las demandas del país es muy significativa, puede significar tanto una restricción para el crecimiento económico como un uso ineficiente de recursos siempre escasos para cualquier sociedad."⁷

Estos académicos señalan además que en el caso de los países en desarrollo cuando el rápido crecimiento económico no es acompañado de determinadas reformas estructurales en el mercado educativo y laboral se produce un problema de desajuste entre demanda y oferta laboral. Este desajuste genera la existencia de pérdidas de capital humano tanto para la

⁶ SINEACE. Demanda laboral de técnicos en el Perú y expectativas sobre la certificación de competencias. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa: Lima, 2015, p. 44.

⁷ Yamada, Gustavo y Oviedo, Nelson. Educación superior y subempleo profesional: ¿Una creciente burbuja mundial? En: Documento de Discusión CIUP DD1609. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Diciembre, 2016, p. 13.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

economía, así como el uso ineficiente de recursos en el mercado laboral y educativo.⁸

Un ejemplo de la ineficiencia citada es la sobreeducación, la cual "(...) puede ser interpretada como la acumulación ineficiente de capital humano, dado que no garantiza que el trabajador se desempeñe en una posición acorde a sus conocimientos, lo cual puede resultar en una condición de subempleo."⁹ Por lo tanto, en el caso bajo análisis la sobreeducación universitaria puede generar subempleo en la provincia de Cutervo.

Finalmente, esta comisión no tiene certeza de si la mayoría de los ciudadanos que egresan de la educación básica regular en la Provincia de Cutervo se encuentran preparados para enfrentar exitosamente la educación superior. Esta falta de certeza es relevante en la medida en que la creación de una universidad no puede basarse en la generalización de casos de éxito aislados o de excepciones a la regla sino de la regla.

En realidad, la problemática de desarrollo humano en la provincia de Cutervo, así como en otras regiones del país, si bien no excluye la existencia de centros de enseñanza superior de alta calidad tampoco se agota en ella. Dicho de otra manera, el desarrollo humano supone, entre otras cosas, la creación de una educación básica regular que les permita a los ciudadanos acceder y culminar exitosamente su educación superior no sólo en su región sino en cualquier lugar del país.

Asimismo, el acceso a la educación de calidad en todos los niveles producirá el fenómeno conocido como "fuga de talentos" o migración a lugares donde haya mejores condiciones de vida. Por ello el verdadero desarrollo supone la creación de economías locales circulares, de *cluster* y *hubs* con el fin de lograr polos de desarrollo económico (economías a escala). Esta comprensión holística del desarrollo supone dar un paso hacia adelante en el camino a la descentralización económica del Perú al atraer el comercio, y exigirá la construcción de infraestructura y obras de saneamiento, vías de comunicación, la adquisición de tecnología y generará empleo.

⁸ Yamada, Gustavo y Oviedo, Nelson. Educación superior y subempleo profesional: ¿Una creciente burbuja mundial? En: Documento de Discusión CIUP DD1609. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Diciembre, 2016, p. 13.

⁹ Yamada, Gustavo y Oviedo, Nelson. Educación superior y subempleo profesional: ¿Una creciente burbuja mundial? En: Documento de Discusión CIUP DD1609. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Diciembre, 2016, p. 13.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

iii) La actual e insuficiente oferta educativa universitaria en la Provincia de Cutervo y en las zonas aledañas

De acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2870/2022-CR, el Departamento de Cajamarca cuenta con solo 3 universidades nacionales, las cuales son:

- Universidad Nacional de Cajamarca, creada con Ley 14015, el 13 de febrero del 1962 y licenciada mediante Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD el 17 de julio de 2018.
- Universidad Nacional de Jaén, creada con Ley 29304, el 20 de diciembre del 2008 y licenciada mediante Resolución N° 002-2018- SUNEDU/CD, el 14 de enero de 2018.
- Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada con Ley 29531, el 12 de mayo del 2010 y licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CDS de diciembre del 2012.

A continuación, presentamos el mapa político del departamento de Cajamarca:

GRÁFICO 2
Mapa Político del Departamento de Cajamarca



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Como se aprecia la Provincia de Cutervo se encuentra ubicada geográficamente entre las provincias de Jaén y la de Chota, provincias donde sí existe una oferta educativa de educación superior universitaria. Si bien se trata de otras provincias, el Proyecto de Ley 2870/2022-CR menciona que el tiempo promedio que dura el traslado de la Provincia de Cutervo a la Universidad de Jaén es de 2 horas y 56 minutos, mientras que el tiempo estimado del viaje de la provincia de Cutervo a la Universidad de Chota es de 1 hora y 50 minutos.

Adicionalmente, debe considerarse que, de acuerdo con el SINEACE, "En Cajamarca hay un total de 170 programas de institutos y universidades que se encuentran en proceso de autoevaluación camino a la mejora continua. Es importante destacar que se cuenta con 79 programas de universidades ya licenciadas en la región, de los cuales 41 han iniciado procesos de autoevaluación, debiendo continuarse con el proceso de sensibilización de los programas restantes."¹⁰

¹⁰

SINEACE. Caracterización de la Región Cajamarca 2020. SINEACE: Lima, 2020, p. 25.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

De otro lado, llama la atención que ninguno de los proyectos de ley bajo análisis se ha pronunciado sobre la posibilidad de que las universidades existentes puedan implementar programas de educación superior en las modalidades semipresencial o a distancia, modalidades que actualmente se encuentran permitidas por la Ley 30220, Ley Universitaria, sujetas —claro está— al cumplimiento de determinados requisitos que aseguren el mínimo de calidad.

Es preciso recordar que la pandemia derivada del Covid-19 supuso para el sistema educativo nacional y para el acceso a la educación el desvelamiento de varias barreras preexistentes. Una de ellas la constituye hasta ahora la brecha tecnológica existente entre las distintas zonas del Perú. Así, tenemos que:

"Las circunstancias en las que la educación virtual se desarrolló variaron de acuerdo con los recursos de las universidades, los docentes y los estudiantes. En este escenario, la desigualdad, presente desde antes de la pandemia, se hizo aún más visible y problemática (Acosta, 2020; Caneza-Choque, 2020). Una arista de la desigualdad que se ha hecho notar en este contexto de pandemia es la brecha digital. En nuestro país, según el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) varía según el nivel de educación del jefe o la jefa de familia, es decir, las personas con mayor nivel de educación tienen una mayor cobertura de TIC. Asimismo, el 66% de los hogares de Lima Metropolitana cuenta con acceso a Internet, en contraste con el 9,9% de hogares procedentes del área rural del país (INEI, 2021)."¹¹

En el caso de los estudiantes que sí lograron acceder a los dispositivos tecnológicos —algunos más temprano que otros—, un estudio realizado por Rojas Arangoitia concluye, entre otras cosas, que, a pesar de las dificultades iniciales, se trató de una experiencia positiva para los estudiantes. Así, señala que:

"A pesar de las dificultades, las y los estudiantes fueron claros en señalar que la educación virtual, aunque accidentada y no ideal para ellos, había traído como consecuencia positiva un acercamiento y mayor dominio del mundo tecnológico y

¹¹

Vilela, P., Sánchez, J. y Chau, C. (2021). *Desafíos de la educación superior en el Perú durante la pandemia por la covid-19*. En: Desde el Sur. Volumen 13, Número 2, p. 3.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

virtual, principalmente en el caso de aquellos provenientes de áreas rurales. Antes de la pandemia, muchos tenían poco acceso a una computadora y utilizaban el internet de manera limitada. Luego de varios meses, ven positivo este acercamiento, pues para ellos ha traído beneficios para su educación y formación profesional."¹²

Como se advierte de las dos citas anteriores, la exploración de la posibilidad de la impartición o de la continuación de la oferta educativa en las modalidades semipresencial y a distancia, así como su correspondiente financiamiento e implementación, se encuentra relacionada de manera directa con el concepto de desarrollo humano descrito y desarrollado *supra*. Sin embargo, los proyectos de ley bajo análisis omitieron un pronunciamiento al respecto.

c) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

De otro lado, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, también establece los requisitos de disponibilidad de recursos económicos y humanos, así como de sostenibilidad de las actividades proyectadas. Este numeral es desarrollado o complementado por el artículo 28 de la misma ley, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 28. Licenciamiento de universidades

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

¹²

Rojas Arangoitia, Vanessa. *Educación superior en tiempos de pandemia: una aproximación cualitativa a las trayectorias educativas de las y los jóvenes de Niños del Milenio en el Perú* (Documentos de Investigación, 118). GRADE: Lima, 2021, pp. 69-70.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."

En ese sentido, en cuanto al requisito de la disponibilidad de recursos económicos que puedan financiar la creación de la universidad, los proyectos de ley señalan que ellos provendrían de los presupuestos institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas y del gobierno local de Cutervo o, en otros casos, el Gobierno Regional de Cajamarca. A este respecto, no se señala la manera ni los montos en que tal financiamiento sería posible ni tampoco se argumenta cuál sería la posición que al respecto han adoptado los gobiernos locales y regionales, cuestión imprescindible en la medida en que se propone que el financiamiento de la creación de la citada universidad se realice con sus recursos.

Específicamente, el Proyecto de Ley 2834/2022-GL propone en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria la transferencia de manera permanente de los bienes muebles y del acervo documentario de la sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que funciona en la Provincia de Cutervo en la Región Cajamarca, a la Universidad Nacional de Cutervo dentro de los 60 días de entrada en vigencia de la ley.

Al respecto esta comisión comprende que el objetivo de dicha disposición es aprovechar la infraestructura, la logística y la documentación existente a fin de ahorrar recursos públicos y, de alguna manera, acelerar el proceso de creación de la nueva universidad. Sin embargo, debe tenerse en consideración que si bien la sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la provincia de Cutervo no ha logrado el licenciamiento institucional, dichos bienes, sean muebles o inmuebles, pertenecen a esta universidad.

Dicho de otra manera, al ser propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo le corresponde a esta decidir qué hacer con ellos. Una posibilidad es que intenten de nuevo el licenciamiento, pues puede hacerse cuantas veces sea posible, siempre que se cumpla con los estándares legales de calidad que al respecto ha establecido la SUNEDU. Pero otra posibilidad es que la mencionada sede sea utilizada para otros fines, cualquiera que estos sean. En todo caso, la

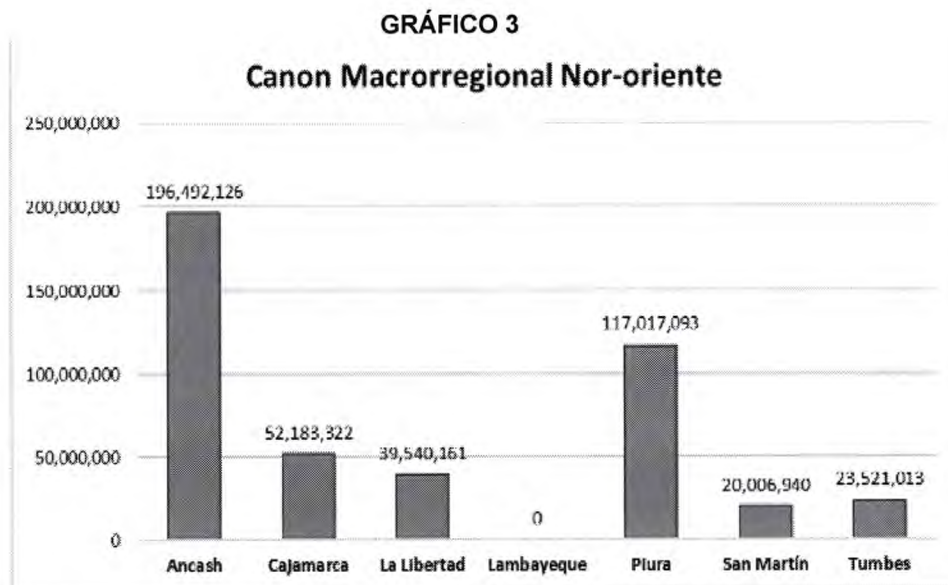
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

elección del destino de estos bienes es prerrogativa de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tanto es así que dichos bienes están contenidos en su partida presupuestal respectiva.

Por lo tanto, si bien el objetivo es loable no puede ser materializado, por las razones expuestas, de manera inmediata o sin contar con las opiniones de la propia Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o del Ministerio de Economía y Finanzas.

A pesar de todo ello, esta comisión encuentra que sí es posible advertir una posibilidad de financiamiento en el ámbito de los recursos asignados a los gobiernos locales provenientes del canon y de las regalías mineras. Si perjuicio de ello, es necesario que se cuente al respecto con la opinión institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

En efecto, de acuerdo con el SINEACE, la región de Cajamarca al año 2020 recibe un importante presupuesto por concepto de canon y de regalías mineras, aunque muy inferior al que reciben las regiones de Ancash y de Piura.¹³ A continuación se presenta un gráfico que muestra tal información:



Fuente: SIAF - Consulta amigable del MEF

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

De otro lado, los proyectos de ley no fundamentan por qué descarta *a priori* otras modalidades de financiamiento tales como, por ejemplo, las obras por impuestos o las asociaciones público-privadas.

En cuanto a la disponibilidad de recursos humanos, esto es, en cuanto a la existencia de personal docente y administrativo, y en particular en cuanto a la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, los proyectos de ley bajo comentario no mencionan cómo es que, luego de creada, la universidad en la Provincia de Cutervo podrá funcionar.

Al respecto, es necesario subrayar que la referencia a la existencia de una comisión organizadora (artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria) como argumento de sostenibilidad institucional de la universidad es insuficiente, pues a tal comisión le compete articular los componentes preexistentes, no conseguirlos. Su labor es, como lo señala el mencionado artículo 29, es de gestión académica y administrativa.

Asimismo, debe recordarse la existencia de algunas universidades públicas que, luego de haber sido creadas como tales hace más tres o cuatro años, continúan sin poder entrar en funciones, pues su comisión organizadora hasta ahora no ha podido completar sus objetivos, debido a la ausencia de las condiciones mínimas de funcionamiento. En ese sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera que resulta irrazonable no otorgarle la comisión organizadora de una determinada universidad los recursos para gestionar las acciones necesarias para su licenciamiento.

De otro lado, en cuanto al requisito de sostenibilidad de las actividades proyectadas como, por ejemplo, la infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros) y la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esta comisión considera que las propuestas normativas bajo análisis tampoco han realizado la correspondiente fundamentación. Al respecto, nos remitimos a los argumentos relativos a la insuficiencia de la referencia a la comisión organizadora expuestos *supra*.

Esta comisión considera indispensable en la educación superior —y en toda la educación, por cierto— la existencia de condiciones materiales, logísticas y de recursos humanos mínimas que permitan asegurar la impartición de una

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

oferta académica de calidad. Al respecto, es oportuno recordar lo señalado por Cuenca respecto a la ampliación de cobertura de la educación universitaria sin calidad:

"La experiencia muestra que la ampliación de la cobertura sin calidad no tiene sentido, castiga a los más pobres y no cumple con la movilidad social y mejora que la educación promete. Una persona formada en una institución de mala calidad solo contribuirá a incrementar las tasas de subempleo profesional o, peor aún, la informalidad en el país."¹⁴

Por todos los argumentos antes mencionados, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte es de la opinión de que la propuesta legislativa contenida en el proyecto de ley bajo comentario no es atendible. No obstante, esta iniciativa normativa sí ha tenido la virtud de visibilizar una problemática actual y de atención urgente en la provincia de Cutervo, respecto de la cual esta comisión no puede dejar de emitir el correspondiente pronunciamiento.

3.3. Sobre la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la creación de universidades públicas.

Así, tenemos que con fecha 21 de julio de 2022 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional. Esta norma, como su nombre lo indica, busca que se declare de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales de las universidades que hayan obtenido el licenciamiento institucional en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

En la misma línea, debe considerarse que con fecha 15 de noviembre de 2022 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 31618, Ley que

¹⁴ Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 12.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Vilcanota en la ciudad de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco. Esta ley, además de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la citada universidad en la ciudad de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, busca garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las provincias altas de Canchis, Canas, Espinar, Chumbivilcas y Acomayo, además las regiones vecinas de Puno, Arequipa, Apurímac y todo el macro sur, para posibilitar el despegue del subdesarrollo y la superación de la exclusión social.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

a) Sobre los criterios establecidos en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

De otro lado, deben considerarse los criterios que al respecto fueron establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que se materializaron en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, titulado «Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional"».

En efecto, de acuerdo con dicho informe, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad pública, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

- i) Las nociones jurídicas de interés nacional y necesidad pública suponen la vigencia de un determinado valor moral de trascendental importancia para la continuidad existencial de la sociedad. De ahí que en el dispositivo normativo que las contenga debe advertirse la relación de congruencia y de compatibilidad entre, por un lado, el interés nacional y la necesidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

pública, y, por otro, la *ratio legis*. Dicho de otra manera, los dispositivos normativos que incorporen las mencionadas categorías jurídicas deben tener como *telos* el bienestar de la sociedad y conducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana.

- ii) La adición de las referidas nociones jurídicas en el dispositivo normativo debe incorporarle a este las siguientes características:
- Que su contenido esté vinculado al bien común.
 - Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
 - Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
 - Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
 - Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.
- iii) La inclusión de las nociones jurídicas de interés nacional y de necesidad pública en una determinada disposición normativa supone, en algunos casos, que el Estado cumpla ciertas obligaciones de naturaleza cuantitativa donde la ejecución de las prestaciones estatales implica la autorización de la transferencia de la correspondiente partida presupuestal para el sector competente.
- iv) Pero también es posible que tales nociones jurídicas en una disposición normativa supongan para el Estado el cumplimiento de obligaciones de naturaleza cualitativa, en cuyo caso se busca la mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual redundará en un mayor bienestar a la sociedad.
- v) Sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de interés nacional y de necesidad pública, de acuerdo con sus competencias y facultades. De ello se sigue que la norma que declara de interés nacional y de necesidad pública una determinada situación jurídica no puede ser consecuencia de una actuación arbitraria sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

b) Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional y de necesidad pública

Del análisis de los referidos proyectos de ley esta comisión ha advertido que el camino hacia el desarrollo humano en la provincia de Cutervo y sus zonas aledañas es complejo, y su propuesta de solución merece una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel. De ahí que sea oportuno e importante explicitar la importancia y la necesidad de que dicha problemática sea considerada de interés nacional y de necesidad pública. Así, las líneas generales de reflexión serían, individual y conjuntamente, las siguientes:

- La existencia de varias políticas de Estado que atraviesan la referida problemática de la provincia de Cutervo y que, de alguna manera, convergen con los objetivos estratégicos del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025".
- La existencia de una actividad minera permanente y a mediana escala en la provincia de Cutervo que tiene como consecuencia la asignación a los gobiernos locales de ingentes recursos provenientes del canon minero.
- La existencia de una demanda laboral que supera con creces a la oferta en la provincia de Cutervo, demanda que en su mayoría correspondería a la educación superior técnica.
- La posibilidad de que la provincia de Cutervo y sus zonas aledañas puedan alcanzar el ansiado desarrollo económico y humano a través de su transformación progresiva en una economía circular, un *cluster* y un *hub*, y, finalmente, en una economía a escala.

En ese sentido, corresponde analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la problemática descrita en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario observa los criterios y los requisitos antes mencionados. En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

CUADRO 4

Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y necesidad pública y su cumplimiento por parte del Proyecto de Ley 1220/2021-CR

RESUMEN DE LOS CRITERIOS EXIGIDOS PARA LA DECLARATORIA DE UNA DETERMINADA PROBLEMÁTICA SOCIAL COMO MERECEDORA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL PROYECTO DE LEY 1220/2021-CR
Relación de congruencia y de compatibilidad entre el interés nacional y la necesidad pública y la <i>ratio legis</i> .	La existencia de una demanda laboral que supera con creces a la oferta en la provincia de Cutervo, demanda que en su mayoría corresponde a la educación superior técnica.
Bienestar de la sociedad como <i>telos</i> y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana.	La posibilidad de que la provincia de Cutervo y sus zonas aledañas puedan alcanzar el ansiado desarrollo económico y humano a través de su transformación progresiva en una economía circular, un <i>cluster</i> y un <i>hub</i> , y, finalmente, en una economía a escala.
Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista	Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2022-MPC, de fecha 11 de julio de 2022, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Cutervo acordó, por unanimidad, aprobar la exposición de motivos y el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cutervo y proponer al Congreso de la República esta iniciativa legislativa para su debate y posterior aprobación.
Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.	La existencia de varias políticas de Estado que atraviesan la referida problemática de la provincia de Cutervo y que convergen con los objetivos estratégicos del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025".
Integración de un proceso de toma de decisión y materializado por los entes competentes del Estado.	La existencia de una actividad minera permanente y a mediana escala en la provincia de Cutervo que tiene como consecuencia la asignación a los gobiernos locales de ingentes recursos provenientes del canon minero. Es decir, se trata de una labor que implica la participación tanto del gobierno local y regional, como de varios sectores del Poder Ejecutivo.
Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.	La propuesta de solución merece una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de la propuesta legislativa bajo comentario sí es pasible de ser considerado como de interés nacional y de necesidad pública en la medida en que se trata de una

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la República y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

Finalmente, para la consecución de la finalidad de la presente ley el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación de la "Universidad Nacional de Cutervo" inicia la construcción de un marco legal orientado al estudio de los requerimientos de infraestructura necesarios para la construcción de la sede de dicha universidad.

Asimismo, disminuye la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales respecto de la actividad minera en la provincia de Cutervo del departamento del Cajamarca mientras que, al mismo tiempo, coadyuva al cumplimiento de los lineamientos y objetivos estratégicos del del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025", acelerando el desarrollo local.

De otro lado, asegura la calidad de la educación universitaria, en términos de infraestructura, logística y recursos humanos, al incluir la participación de la SUNEDU a través del Ministerio de Educación, y descentraliza la oferta educativa universitaria de calidad, adecuándola a la realidad social y económica de la provincia de Cutervo, al asegurar la participación del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Finalmente, aprovecha eficientemente los recursos generados por la actividad minera en la provincia de Cutervo al canalizarse la forma de inversión al Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), así como impulsa el desarrollo nacional al alinearse la presente norma con lo dispuesto en octava, undécima y duodécima políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional lo cual redunda en el impulso del desarrollo local y regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

A continuación, presentamos un cuadro que sintetiza los beneficios de la presente propuesta legislativa:

CUADRO 5
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Provincia de Cutervo	Se disminuye la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales respecto de la actividad minera en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.	Coadyuva al cumplimiento de los lineamientos y objetivos estratégicos del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2025".
Sistema Educativo	Se asegura la calidad de la educación universitaria, en términos de infraestructura, logística y recursos humanos, al incluir la participación de la SUNEDU a través del Ministerio de Educación.	Descentraliza la oferta educativa universitaria de calidad, adecuándola a la realidad social y económica de la provincia de Cutervo, al asegurar la participación del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo.
Estado	Se aprovecha eficientemente los recursos generados por la actividad minera en la provincia de Cutervo al canalizarse la forma de inversión al Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).	Se impulsa el desarrollo nacional al alinearse la presente norma con lo dispuesto en octava, undécima y duodécima políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional lo cual redundará en el impulso del desarrollo local y regional.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Como podemos apreciar del cuadro anterior, la aprobación de este dictamen, lejos de producir costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2834/2022-GL, 2870/2022-CR y 3003/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aídee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 15:10:31-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
MARTICO RENAMENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 17:43:08-0500

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 15:40:12-0500

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional de Cutervo" de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Acciones para la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Lina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 17:57:35-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 11:51:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 12:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 12:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 14:32:52-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 20:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 15:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 00:11:31-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2834/2022-GL, 2870/2022-CR Y 3003/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO" DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 18:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 18:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/01/2023 15:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 18:26:27-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 9 horas y 45 minutos en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Legislativo, se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera presencial, el congresista Flavio Cruz Mamani (miembro titular); y, de manera virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, los congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Juan Carlos Mori Celis², María del Pilar Cordero Jon Tay³, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Roberto Chiabra León⁴, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Noelia Rossvith Herrera Medina y Flor Aidee Pablo Medina (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Se dejó constancia de la dispensa presentada por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara (miembro titular).

—o0o—

I. ORDEN DEL DÍA

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que para la presente sesión había sido invitado el superintendente nacional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) con la finalidad de que informe sobre las supuestas irregularidades que se habrían cometido para prorrogar el mandato del rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, denunciadas por alumnos y docentes de dicha universidad, y congresistas de la República integrantes de la Comisión; sin embargo, informó que se ha recibido el Oficio 01487-2022-SUNEDU-02, mediante el cual el superintendente nacional expresa sus excusas y solicita

¹ Durante el desarrollo de la sesión, se unieron, de manera presencial, los congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (miembros titulares) y, de manera virtual, los congresistas Roberto Helbert Sánchez Palomino y Esdras Ricardo Medina Minaya (miembros titulares), y César Manuel Revilla Villanueva (miembro accesorio).

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

reprogramar su participación. Preciso que, con esta ocasión, ya serían dos veces que se solicita reprogramar la invitación, y considerando el momento que atraviesa el país y las circunstancias del sistema de educación superior, no resulta conveniente continuar reprogramándola. Por lo expuesto, anunció que se prescindiría de su presencia y se daría cuenta al señor ministro de Educación sobre lo sucedido.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** dijo que, en efecto, no es primera vez que el superintendente nacional de la SUNEDU rehúye de asistir a las sesiones de la Comisión. Sin embargo, informó que concretó una reunión con el exministro de Educación, el señor Rosendo Serna Román, representantes de la SUNEDU, docentes y alumnos de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, y se hicieron notar las ya expuestas irregularidades en cuanto a la prórroga del mandato del rector de dicha casa de estudios. Al respecto, refirió que la SUNEDU no ha tomado acción sobre el asunto como corresponde.

Por su parte, el congresista **QUISPE MAMANI** manifestó que se ha puesto en evidencia la desatención y dejadez de la SUNEDU para atender los problemas que atraviesa la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, perjudicando a los estudiantes y docentes. Dijo que debe ser prioridad dar una solución cuanto antes para evitar que se llegue a la toma de las instalaciones o se opte por una medida de fuerza.

A su turno, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** dijo que se ha remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión la documentación correspondiente a informes, oficios y denuncias relacionadas a la problemática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Advirtió que existen grupos políticos que buscan intervenir en el gobierno de dicha universidad. Explicó que las prórrogas del mandato del rector y decanos son ilegales toda vez que la normativa vigente no permite dichas ampliaciones. Sugirió que el docente más antiguo de la universidad asuma el cargo de rector. Asimismo, informó que se ha puesto en conocimiento de la SUNEDU y del MINEDU las especificaciones legales y técnicas por las cuales la prórroga del mandato del gobierno de la universidad es ilegal; sin embargo, no se ha obtenido algún pronunciamiento. En esa línea, solicitó que se invite al señor Anselmo Magallanes, rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a una sesión de la Comisión.

El congresista **CRUZ MAMANI** manifestó que la constante ausencia y el no pronunciamiento del superintendente nacional de la SUNEDU podría dejar ver que hay algún tipo de vínculo con el señor Anselmo Magallanes, rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Asimismo, señaló que la SUNEDU no ha

cumplido con velar por la calidad universitaria y ha cerrado universidades sin brindar una solución a los estudiantes afectados.

Dijo que resulta necesaria la presencia del superintendente nacional de la SUNEDU, por lo cual solicitó citarlo una vez más, de grado o fuerza si es posible, para que exponga ante la comisión sobre los temas materia de la invitación.

En una nueva intervención, el congresista **HUAMÁN CORONADO** mencionó que, en su calidad de alumno Universitario de dicha casa superior, ha podido conocer de cerca los problemas que la aquejan. Comentó que en una reunión concretada anteriormente con representantes de la SUNEDU se dejó en evidencia la protección que ejercen dichos funcionarios sobre el rector Anselmo Magallanes.

La **PRESIDENTA** consultó si hay alguna objeción sobre la propuesta de dar cuenta al ministro de Educación en relación al problema comentado e invitarlo a la próxima sesión de la Comisión. Asimismo, expresó su preocupación respecto a la inacción de la SUNEDU sobre aquellas universidades con problemas internos que vulneran la calidad universitaria.

El congresista **PAREDES GONZALES** lamentó que el superintendente nacional de la SUNEDU se rehúse a asistir a una sesión de la Comisión. Dijo que la función pública requiere la presencia del funcionario cuando se le requiera y, sobre todo, frente a otros poderes del Estado. Sostuvo que es un problema designar a funcionarios que no rinden cuentas a nadie, a pesar de que la SUNEDU sea una entidad adscrita al Ministerio de Educación. Señaló que está de acuerdo con invitar al ministro de Educación a una próxima sesión de la Comisión; sin embargo, no se debe dejar de insistir con la presencia del superintendente nacional de la SUNEDU.

En respuesta, la **PRESIDENTA** explicó que el superintendente nacional de la SUNEDU ha puesto, hasta en dos ocasiones, pretextos para no asistir a la Comisión, por lo cual ya no es pertinente insistir en invitarlo; sin embargo, sí resulta viable dar cuenta al ministro de Educación e invitarlo a exponer una solución al problema en comentario. Por otro lado, dijo que, dentro de los alcances de la Comisión, se puede tomar el acuerdo de solicitar facultades de comisión investigadora para conocer a detalle los manejos en la gestión de la SUNEDU.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** informó que, frente a la desatención de la SUNEDU, cursó un oficio al Ministerio de Educación solicitando atender la problemática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. En esa línea, expresó estar de acuerdo con la propuesta y sugirió que se insista al Poder Ejecutivo en la reglamentación de las normas para que puedan ser implementadas.

La congresista **PABLO MEDINA** manifestó que, de acuerdo a lo que se le ha informado, el señor superintendente nacional de la SUNEDU ha tenido recientemente una operación al corazón, razón por la cual ha solicitado la reprogramación de la invitación. Se mostró de acuerdo con invitar al ministro de Educación a la próxima sesión.

La **PRESIDENTA** advirtió que en los oficios recibidos se lee que la razón de haber solicitado la reprogramación de su participación en la sesión, en ambas ocasiones, es por compromisos ineludibles previamente pactados y no a temas de salud, como comenta la congresista Flor Aidee Pablo Medina. No obstante, dijo que se debe proceder de acuerdo a la información recibida por conducto regular.

En esa línea, el congresista **PAREDES GONZALES** dijo que, en efecto, se debe respetar la información oficial recibida.

La **PRESIDENTA** dijo que, en los casos de descansos médicos por problemas de salud, lo que corresponde es que se designe momentáneamente a otra persona para que continúe la gestión.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** manifestó que ya se ha invitado en reiteradas veces al superintendente nacional de la SUNEDU y que, en el caso de que no pueda asistir, por la razón que fuera, tiene la facultad de designar a alguien que lo represente en la sesión. Dijo que no se puede continuar esperando y pidió que se invite al ministro de Educación.

El congresista **QUISPE MAMANI** señaló que se percibe como una burla la actitud del superintendente nacional de la SUNEDU. Manifestó que con su inacción se está perjudicando a miles de estudiantes que podrían tener la iniciativa de enfrentarse con las autoridades universitarias y podría resultar afectada su integridad. Reiteró su pedido para atender, también, los problemas de la Universidad Nacional de Juliaca.

La **PRESIDENTA** propuso invitar al ministro de Educación a la sesión de la Comisión del 27 de diciembre de 2022 y, en un grupo de trabajo, resolver el problema de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica con la participación de los representantes de las autoridades, estudiantes y docentes.

En este estado, el congresista **HUAMÁN CORONADO** informó que el rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica está solicitando la intervención de la Policía Nacional del Perú en la ciudad universitaria para desalojar a los alumnos y docentes ahí apostados.

La congresista **PABLO MEDINA** sugirió instalar un grupo de trabajo que suscriba un acuerdo que dé solución a la problemática.

La **PRESIDENTA** dijo que, en efecto, de acuerdo con lo sugerido, se propondrá la conformación de un grupo de trabajo que sesione el martes 27 de diciembre de 2022 con la presencia de representantes de todas las instancias involucradas.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** dijo que en la próxima sesión, con la presencia del ministro de Educación, se proponga que se reglamente la Ley que deroga el artículo 6 del Decreto Legislativo 1496. Incidió en el hecho de que la ausencia de reglamentación de la ley viene siendo usado por el rector como argumento para continuar ampliando la prórroga y mantenerse en el gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, pues la interpreta según su conveniencia.

No habiendo más intervenciones, la **PRESIDENTA** sometió a votación invitar al ministro de Educación para la próxima sesión ordinaria a fin de que informe sobre las supuestas irregularidades que se habrían cometido para prorrogar el mandato del rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, señor Anselmo Magallanes Carrillo, denunciadas por alumnos y docentes de dicha universidad, y congresistas de la República integrantes de la Comisión; así como, sobre los avances y resultados de la investigación o de las acciones de supervisión realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria al respecto, en cumplimiento de su rol de supervisión y seguimiento prescrito en la Ley Universitaria, y otros aspectos relacionados con la gestión en la citada casa superior de estudios.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación para invitar al ministro de Educación sobre el caso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica"

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León⁵, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Sánchez Palomino⁶, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)".

—o0o—

⁵ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación a cargo de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, como autora del Proyecto de Ley 1920/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional Superior para Personas con Discapacidad.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

La congresista **HERRERA MEDINA** comentó que la iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional de Educación Superior para Personas con Discapacidad. Asimismo, dijo que el proyecto de ley dispone que los ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, así como las entidades públicas competentes prioricen y dispongan la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional de Educación Superior para Personas con Discapacidad.

Detalló que la propuesta se sostiene en el artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que define a las personas con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Añadió que, de acuerdo con los resultados de la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre discapacidad, existe más de un millón y medio de personas con algún tipo de discapacidad, lo cual representa el 5,2% de la población total, de las cuales un mínimo porcentaje cuenta con educación superior.

Asimismo, sostuvo que la Defensoría del Pueblo ha llamado al Ministerio de Educación y a las respectivas direcciones regionales de educación a garantizar que los estudiantes con discapacidad y otras necesidades educativas tengan acceso a una educación inclusiva, de calidad, gratuita y en igualdad de condiciones.

Mencionó que la aprobación de la iniciativa, al ser de carácter declarativo, sirve como instrumento legal para promover la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral.

Terminada la exposición, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, anunció que el Proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación a cargo del congresista Luis Ángel Aragón Carreño, como autor del Proyecto de Ley 1220/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **ARAGÓN CARREÑO** manifestó que el proyecto de ley en sustentación busca mejorar la calidad educativa y aumentar las oportunidades para los jóvenes que quieran seguir estudios universitarios en la provincia de Espinar, toda vez que, al no contar con una institución de educación superior en su provincia, debían movilizarse a otras localidades alejándose de sus familias y generando un sobrecosto que no todos podían asumir.

Agregó que la oferta educativa en la provincia de Espinar se limita a un instituto de educación superior tecnológico público, lo cual pone en desventaja a los estudiantes. Aseguró que esta propuesta cuenta ya con un expediente técnico favorable que hace viable la implementación de la citada universidad.

Por lo expuesto, pidió el voto favorable de los señores congresistas miembros de la comisión.

La **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado la palabra ningún señor congresista, dispuso que el Proyecto de Ley 1220/2021-CR continúe con su trámite de Reglamento.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación del congresista Juan Carlos Mori Celis, como autor del Proyecto de Ley 3373/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley de libre afiliación, desafiliación y devolución de aportes de la Derrama Magisterial.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **MORI CELIS** dijo que la Constitución Política del Perú no establece que una persona natural o jurídica de manera automática se incorpore o integre a

una asociación, como ocurre con la Derrama Magisterial; sin embargo, el Estatuto de dicha institución, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED, dispone que el docente nombrado pasa automáticamente a formar parte de la Derrama Magisterial, creada con la finalidad de atender la seguridad y el bienestar de sus asociados.

Asimismo, aseguró que la Derrama Magisterial señala que los aportes de los asociados son voluntarios; sin embargo, el artículo 6 del ya mencionado decreto supremo señala que el nombramiento como docente determina el ingreso automático a la Derrama Magisterial, lo cual vulnera el derecho fundamental a la libertad de asociación. Debido a dicha disposición, agregó, la Derrama Magisterial ha tenido un crecimiento económico muy importante con más de 2 500 millones en sus fondos.

Por otro lado, indicó que el Tribunal Constitucional, en sentencia recaída en el Expediente N° 00054-2021-PA/TC, estableció que en el momento en que el aportante deja expresa constancia de su renuncia a la Derrama Magisterial se debe proceder con la devolución de sus aportes.

Seguidamente, dio lectura a la fórmula legal del proyecto de ley detallando que los docentes que opten por la libre desafiliación pueden solicitar la devolución total o parcial de sus aportaciones más los intereses generados, la misma que debe hacerse efectiva en un plazo de 30 días calendario posteriores a la desafiliación.

Finalmente, señaló que, en consecuencia, se deroga el artículo 6 del Estatuto de la Derrama Magisterial y que el Ministerio de Economía y Finanzas sería el encargado de la realización del reglamento en un plazo de 60 días calendario posteriores a la publicación de la norma.

En esta estación, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **PAREDES GONZALES** observó que el artículo 4 señala que la devolución total o parcial es determinada por la administración de la Derrama Magisterial, toda vez que con la desafiliación corresponde la devolución completa, y no parcial, de los aportes, al disolverse los vínculos con el aportante.

A su turno, el congresista **CRUZ MAMANI** felicitó la propuesta por la importancia de la materia sobre la cual se busca legislar; sin embargo, hizo notar que es un proyecto de ley recientemente presentado y solicitó se agenden también las iniciativas que han sido presentadas con anterioridad.

Agregó que la Derrama Magisterial tiene pendientes varias reformas, entre ellas, la modificación que permita que su Consejo Directivo sea representativo y logre

instaurar mecanismos que transparenten la gestión. Dijo que se tiene que reconocer la devolución para todos los tipos de aportes, sean consecutivos o interrumpidos.

Solicitó que en la elaboración del predictamen correspondiente se acumule el Proyecto de Ley 335/2021-CR, de su autoría, mediante el cual se propone el retiro voluntario anticipado de los aportes efectuados por los asociados a la Derrama Magisterial en contextos de necesidad justificante. Afirmó que lo que se plantea en la propuesta es completamente viable, toda vez que se ha hecho lo propio con respecto a los retiros de las AFP y de la CTS.

Por su parte, el congresista **QUISPE MAMANI** comentó que los fondos de la Derrama Magisterial han sido utilizados para lucrar y generar ganancias; sin embargo, los aportantes no pueden disfrutar de ello. Dijo que es preciso darles oportunidad a todos los maestros de poder participar en la administración de los fondos haciéndolos elegibles para conformar el directorio y que ello conlleva una reforma pendiente de trabajar. En relación con lo mencionado señaló que el Proyecto de Ley 1083/2021-CR, de su autoría, propone la Ley de participación democrática de los asociados de la Derrama Magisterial en los órganos de gobierno y control; por lo cual solicitó que dicho proyecto se agende para elaborar un dictamen que proponga una reforma más completa. Expresó su apoyo a las iniciativas expuestas.

Finalmente, el congresista **MORI CELIS** agradeció los comentarios y sugerencias al proyecto de ley sustentado y solicitó que se agende prontamente el predictamen correspondiente.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dispuso que el Proyecto de Ley 3373/2022-CR continúe con el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** indicó que correspondía escuchar la sustentación a cargo del congresista César Manuel Revilla Villanueva, como autor del Proyecto de Ley 2588/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación, construcción e implementación de los Colegios de Alto Rendimiento Deportivo - COARD.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **REVILLA VILLANUEVA** dijo que la iniciativa legislativa se sustenta en la oportunidad de desarrollar aprendizajes basados en otros tipos de inteligencia mediante la creación de Colegios de Alto Rendimiento Deportivo - COARD, toda vez

que el talento deportivo tiene alta demanda y competitividad en el mercado del deporte profesional.

Manifestó que la propuesta busca brindar el servicio educativo a estudiantes de alto desempeño deportivo desde el sexto grado de primaria con altos estándares de calidad que permitan fortalecer sus competencias personales, académicas y deportivas para formar deportistas destacados. Preciso que los COARD tendrían como base los conceptos y metodologías del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

Asimismo, explicó que la pedagogía utilizada estaría basada en la interrelación de los contenidos del área del deporte con los cursos básicos a través de actividades interdisciplinarias, generando conexiones que permiten trabajar y reforzar los contenidos educativos básicos trabajados en las aulas con las sesiones de la práctica del deporte. Sostuvo que para el caso de los estudiantes con impedimentos físicos, personales o de salud no puedan continuar sus estudios en un COARD, se establece la opción de que puedan hacerlo en algunos de los colegios de la Red COAR.

Finalmente, señaló que los derechos de formación y mecanismos de solidaridad que se generen por la práctica de algún deporte a nivel profesional por parte de los estudiantes y exestudiantes de los COARD, le pertenecen al Estado, el que ingresará dichos recursos a un fondo intangible que permita la autogestión de estos colegios.

La **PRESIDENTA** invitó a los señores congresistas a formular sus interrogantes sobre el proyecto de ley sustentado.

No habiendo solicitado la palabra ningún señor congresista, dispuso que el Proyecto de Ley 2588/2021-CR continúe con el trámite de Reglamento.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que se procederá a votar la creación y conformación del "Grupo de trabajo encargado de evaluar y proponer acciones para resolver la problemática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, relacionada con las supuestas irregularidades denunciadas por alumnos y docentes de dicha universidad, entre ellas la prórroga del mandato del rector".

Para tal efecto, propuso que el grupo de trabajo lo integren, además de ella como coordinadora, los congresistas Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Raúl Huamán Coronado y Noelia Rossvith Herrera Medina.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación para la creación y conformación del Grupo de trabajo encargado de evaluar y proponer acciones para resolver la problemática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, relacionada con las supuestas irregularidades denunciadas por alumnos y docentes de dicha universidad, entre ellas la prórroga del mandato del rector"

Votaron a favor los congresistas⁷: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay⁸, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino⁹, Medina Minaya y Pablo Medina¹⁰ (miembros titulares)".

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta a fin de ejecutar los acuerdos adoptados hasta el momento.

No habiendo oposición, se dio por aprobada.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 669/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 24 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de fortalecer el desarrollo de las competencias y desempeño profesional del docente en las diferentes modalidades del servicio educativo.

Al respecto, dijo que la propuesta establece que la implementación de las evaluaciones de desempeño docente esté sujeta al servicio educativo presencial brindado en las instituciones educativas y que dicha disposición sea aplicable de manera general y en adelante.

Comentó que la evaluación del desempeño docente tiene por finalidad comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor en el aula, institución educativa y comunidad. Agregó que dicha evaluación se basa en los criterios de buen desempeño docente contenidos en las políticas de

⁷ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 407-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

⁸ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁰ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

evaluación establecidas por el Ministerio de Educación, lo cual incluye la evaluación del progreso de los alumnos y la práctica docente en el aula frente a los estudiantes.

Explicó que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 29944, la evaluación de desempeño docente se realiza a nivel nacional y está compuesta por una evaluación ordinaria y dos extraordinarias, para lo cual el MINEDU se encarga de aprobar las disposiciones complementarias para que todos los docentes sean evaluados por lo menos cada cinco años; sin embargo, añadió, que a raíz de la pandemia ocurrida en el año 2020, se dispuso en la Ley de Reforma Magisterial que las evaluaciones de desempeño docente convocadas y por convocarse en dicho año se deben efectuar cuando se brinde el servicio educativo presencial.

A raíz de ello, propuso que la implementación de las evaluaciones de desempeño docente se aplique a las modalidades existentes del servicio educativo peruano, así como a las que se puedan crear por iniciativa del MINEDU.

Luego de que el secretario técnico, a su solicitud, diera lectura al texto sustitutorio propuesto, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **PAREDES GONZALES** manifestó que la evaluación de desempeño docente es una práctica que se ha ejercido desde hace muchos años; sin embargo, no se implementó con anterioridad por razones presupuestales. Expresó su disconformidad con la redacción que señala que se incluye necesariamente la evaluación del progreso de los alumnos, por lo cual solicitó que dicha parte sea excluida de la fórmula legal.

Sostuvo que la evaluación del progreso de los estudiantes no depende solo del desempeño de los docentes y que, en muchas ocasiones, los resultados de esta prueba son utilizados como excusa para forzar el retiro de los profesores.

La **PRESIDENTA** aclaró que dicha frase se encuentra actualmente establecida en el artículo 24 de la Ley 29944 y no está incluido en la modificatoria propuesta. Dijo que lo señalado por el congresista Paredes Gonzales requiere una revisión más exhaustiva, dado que no ha sido materia de análisis en el predictamen sustentado.

Reiteró que la propuesta busca que la evaluación no solo se realice de manera presencial, sino a todas las modalidades de estudio diseñadas por el Ministerio de Educación.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro señor congresista, dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 669/2021-PE"

Votaron a favor los congresistas: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay¹¹, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino¹², Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1220/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional de Espinar" de la provincia de Espinar del departamento del Cusco.

Al respecto, señaló que la Ley Universitaria exige que se cuente con las opiniones técnicas favorables del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de los proyectos de ley que crean universidades; sin embargo, dijo que, en este caso, el MINEDU ha opinado desfavorablemente y el ente rector del sector Economía no ha emitido opinión técnica según lo solicitado. Además, añadió, solo se cumple con el requisito de vinculación entre la creación de la mencionada casa de estudios y las políticas del Acuerdo Nacional y no se considera la posibilidad de fortalecer la modalidad semipresencial o a distancia de las universidades ya existentes.

Indicó que en la provincia de Espinar existe una mayor demanda de trabajadores con educación superior técnica; sin embargo, el proyecto de ley sí ha expuesto satisfactoriamente una problemática que requiere atención urgente, por lo que, en base a los criterios establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, la Comisión concluye que sí corresponde declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de una universidad pública en la provincia de Espinar.

Argumentó que dicha conclusión es el punto de partida para la construcción de un marco legal orientado al estudio de los requerimientos de infraestructura necesarios para la construcción de la sede de la Universidad Nacional de Espinar y contribuye a la disminución de la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales respecto de la actividad minera en dicha localidad.

¹¹ Registró su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹² Registró su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Luego de que el secretario técnico diera lectura al texto sustitutorio del predictamen, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio el asunto por debatido y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1220/2021-CR"

Congresistas que votaron a favor¹³: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino¹⁴, Medina Minaya y Pablo Medina¹⁵ (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme a lo establecido en la agenda, correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 2834/2022-GL, 2870/2022-CR y 3003/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional de Cutervo" de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.

Sostuvo que la Ley Universitaria establece como requisito que los proyectos de ley que proponen la creación de universidades públicas deben contar con la opinión favorable de los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas; sin embargo, el primero se ha pronunciado de manera desfavorable y el segundo no ha remitido su opinión técnica, a pesar de habersele solicitado. Agregó que, según el SINEACE, en Cajamarca hay un total de 79 programas ofrecidos por universidades ya licenciadas en la región, de los cuales, 41 han iniciado procesos de autoevaluación; no obstante, en la exposición de motivos de los proyectos de ley no se aprecia pronunciamiento sobre la posibilidad de fortalecer las modalidades de estudio semipresencial o a distancia.

Por lo expuesto, dijo que la Comisión considera que la propuesta legislativa ha logrado visibilizar la problemática y logra disminuir la brecha entre la demanda laboral y oferta de profesionales respecto de la actividad minera en la provincia de

¹³ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 406-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

¹⁴ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁵ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Cutervo, lo cual coadyuva el cumplimiento de los lineamientos y objetivos estratégicos del "Plan Estratégico Institucional 2023-2025". Asimismo, señaló que la propuesta asegura la calidad de la educación universitaria en términos de infraestructura, logística y recursos humanos, al incluir la participación de la SUNEDU, a través del Ministerio de Educación. Mencionó la importancia del eficiente aprovechamiento de los recursos generados por la actividad minera en la provincia de Cutervo, al canalizarse la forma de inversión al sistema INVIERTE.PE, impulsando el desarrollo nacional y local.

Luego de que el secretario técnico diera lectura al texto sustitutorio contenido en el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio por agotado el debate y sometió al voto el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2834/2022-GL, 2870/2022-CR y 3033/2022-CR"

Congresistas que votaron a favor¹⁶: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino¹⁷, Medina Minaya y Pablo Medina¹⁸ (miembros titulares)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022-CR y 3392/2022-CR, en virtud del que se propone la Ley que establece el monto de las propinas para los promotores educativos comunitarios del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI en una remuneración mínima vital.

Al respecto, mencionó que los programas no escolarizados de nivel inicial tienen por objeto llevar el servicio educativo a quienes no puedan acceder a la Educación Inicial Escolarizada, existiendo, a la fecha, 17 281 programas, según el Ministerio de Educación, con 161 240 beneficiarios menores de seis años.

¹⁶ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 408-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

¹⁷ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁸ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Asimismo, dijo que los proyectos de ley buscan convertir los programas no escolarizados en instituciones educativas, dado que dichos programas tienen naturaleza transitoria y se justifican en la medida que la educación escolarizada no llegue a todos los peruanos, propuesta que no es compartida por la Comisión, precisó.

Por otro lado, comentó que las propinas que reciben los promotores educativos comunitarios ascienden a 700 soles para las zonas rurales y 500 soles para las urbanas; frente a ello, dijo que es preciso que se incremente el monto de la propina al monto equivalente a una remuneración mínima vital, la que se efectuará en tres tramos; siendo que el primer tramo es el mismo monto que propuso el Ministerio de Educación al Ministerio de Economía y Finanzas, es decir, 800 soles, sin distinguir entre ámbito rural y urbano.

Seguidamente, luego de que el secretario técnico diera lectura al texto sustitutorio, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** expresó estar de acuerdo con la propuesta y anunció que el sentido de su voto sería favorable.

Por su parte, el congresista **CRUZ MAMANI** comentó que, para el funcionamiento de los PRONOEI, muchas familias intervienen en su sostenimiento, colaborando con locales o materiales, toda vez que las UGEL no les otorga lo suficiente y las promotoras deben adquirirlo con la propina que reciben de pago. Señaló que dicha situación genera un entorno desigual para los beneficiarios de estos programas y aquellos niños que acuden a una educación inicial escolarizada.

Saludó la propuesta contenida en el predictamen y dijo que cuando el pago a las promotoras llegue a ser una remuneración mínima vital ya se podría comenzar a pensar en otros beneficios sociales.

El congresista **MEDINA MINAYA** dijo estar a favor de lo propuesto por la Comisión y reiteró que la situación descrita por el congresista Flavio Cruz Mamani es de suma preocupación. Solicitó el apoyo de los señores miembros de la comisión con su voto a favor.

A su turno, el congresista **GUTIÉRREZ TICONA** manifestó que la situación de los PRONOEI es muy precaria y ha logrado sostenerse gracias a la labor de las promotoras educativas comunitarias.

El congresista **PAREDES GONZALES** señaló que este programa ha sido invisibilizado por muchos años y la propuesta reconoce el derecho de las

promotoras a recibir, eventualmente, una remuneración como corresponde, con beneficios sociales.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** dijo que a pesar de la existencia de las leyes muchas de ellas no se cumplen y su aplicación es desigual. Comentó que progresivamente se deben mejorar los beneficios otorgados, toda vez que la educación es la base para el desarrollo de los países.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió al voto el predictamen en sus mismos términos.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022-CR y 3392/2022-CR"

Congresistas que votaron a favor¹⁹: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino²⁰, Medina Minaya y Pablo Medina²¹ (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir y votar el predictamen recaído en las observaciones del presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país, dictamen recaído en los proyectos de ley 38/2021-CR, 291/2021-CR, 410/2021-CR y 2568/2021-CR.

Al respecto, señaló que el 5 de diciembre de 2022, ingresó al Congreso de la República el Oficio 376-2022-PR, suscrito por el Presidente de la República y la Presidenta del Consejo de Ministros, en virtud del cual el Poder Ejecutivo observaba la correspondiente autógrafa de ley. En dicho oficio, prosiguió, se expone que el argumento principal de las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo es la redundancia normativa, pues aquella tendría por objeto regular supuestos que ya se encuentran actualmente normados; sin embargo, la autógrafa de ley contiene

¹⁹ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 409-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

²⁰ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²¹ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

una norma de naturaleza declarativa, por lo que la redundancia alegada se relativiza cuando no desaparece.

Por otro lado, en cuanto a la observación según la cual el Currículo Nacional de Educación Básica tiene, entre sus aprendizajes, la capacidad del egresado de propiciar la vida en democracia a partir de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, consideró que ello no es impedimento para que dicho contenido pueda ser reforzado mediante una norma. Asimismo, sobre la observación que alude a que las competencias establecidas en el Currículo Nacional tienen por finalidad fortalecer el sistema democrático y la identidad nacional, sostuvo que no se contravienen dichas finalidades, sino que se potencia su contenido.

Sobre la observación relativa a la existencia de las competencias relacionadas con el objeto de la autógrafa de ley en determinadas áreas curriculares de los niveles de educación primaria y secundaria, entre las cuales se encuentra el desempeño, el abordaje de los hechos o de los procesos históricos vinculados al "Terrorismo en el Perú entre los últimos 20 años del siglo XX", sostuvo que la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país, lejos de contradecir las mencionadas competencias, las complementa al introducir el recuento de las acciones concretas que llevaron a la derrota del terrorismo en nuestro país; dado que el objeto de la autógrafa de ley busca resaltar determinadas especificidades en la generalidad de la narración con el fin de visibilizar ciertos sucesos, no de alterar su contenido.

Otra observación realizada por el Poder Ejecutivo señala que los estudiantes de educación secundaria cuentan con la información suficiente para desarrollar una visión crítica sobre los hechos terroristas, que incluye los conceptos referidos a la época terrorista; sin embargo, alegó que el objeto de la autógrafa de ley no constituye una mera repetición de contenidos, sino que otorga mecanismos curriculares de reforzamiento cognitivo.

Por lo expuesto, propuso la insistencia de la autógrafa de ley con el mismo texto aprobado en su momento por el Pleno del Congreso. Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas para formular sus apreciaciones al respecto.

El congresista **PAREDES GONZALES** manifestó que hubiera sido necesario que se justifique el retiro de cursos como Educación Cívica, Historia del Perú, Geografía, Filosofía, Educación Familiar, entre otros, toda vez que ello se realizó de forma unilateral sin consultar la opinión de docentes.

Dijo que el predictamen debe ser motivante para considerar otros cursos que coadyuven a generar identidad nacional.

El congresista **CRUZ MAMANI** señaló que la propuesta es necesaria y, en la misma línea, se debe trabajar para buscar la inclusión de otras materias, dado que las modificaciones al Currículo Nacional es un proceso que conlleva mucho tiempo.

El congresista **QUISPE MAMANI** comentó que es urgente hacer una nueva malla curricular integral, no solo en materia de historia y ciencias sociales, sino también en ciencias naturales y matemáticas para incentivar el interés de los estudiantes y que, eventualmente, lleven estudios superiores que les permita liderar el campo laboral industrial y ser actores activos en la economía.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** sugirió que se añada el curso de ética, teniendo como base los Derechos Humanos y principios democráticos. Recordó que la época del terrorismo dejó como resultado más de 67 mil peruanos muertos, por lo que consideró de gran importancia la implementación de lo dispuesto en el predictamen.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en las observaciones del Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país"

Congresistas que votaron a favor²²: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales y Medina Minaya (miembros titulares) y Revilla Villanueva (miembro accesorio)".

—o0o—

²² Con posterioridad a la votación, dejaron constancia de su voto a favor, a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso, los congresistas Paul Silvio Gutiérrez Ticona y Flor Aidee Pablo Medina. Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 410-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2532/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que amplía el acceso de los internos de los establecimientos penitenciarios a los estudios de educación superior, a través de la modalidad a distancia o no presencial.

Al respecto, manifestó que, de acuerdo a la normativa vigente, los internos de los establecimientos penitenciarios no pueden acceder a los programas de educación superior universitaria debido a que todas las modalidades de educación exigen cierto porcentaje de créditos que deben ser impartidos de manera presencial, como se establece en la Resolución del Consejo Directivo 105-2020-SUNEDU, del 25 de agosto de 2020.

Explicó que dicha situación contraviene lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 77 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, que señala que en cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional a través de medios alternos como correspondencia, radio o televisión; sin embargo, se hace necesario modificar dicho texto normativo por los cambios tecnológicos vigentes.

Por lo expuesto, propuso que las instituciones involucradas en un plazo de 90 días calendario diseñen y aprueben las características y requisitos de los programas especiales de educación superior conducentes a grado académico, dirigidos a internos en establecimientos penitenciarios, para luego poder solicitar la autorización correspondiente para ofertar dicho servicio educativo. Preciso que no solamente se estarían incluyendo universidades, sino también institutos y escuelas de educación superior.

Luego de que el secretario técnico diera lectura al texto sustitutorio, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** dijo que no todos los reos son necesariamente culpables, por lo que resulta importante brindarles la oportunidad de estudiar.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** consideró la propuesta un acierto, dado que existen muchos internos que aún no tienen condena y es importante brindarles las facilidades para seguir una carrera de educación superior.

El congresista **MORI CELIS** rescató la importancia del predictamen para que todos podamos acceder a la educación, independientemente las circunstancias que

atravesamos. Dijo que es importante agendar estas propuestas debido a que, desde las políticas públicas, no se hace mucho para lograr la resocialización de los internos.

Expresó su preocupación por el financiamiento de los estudios universitarios y por el acceso necesario a Internet para conectarse a las clases, debido a que los internos tienen restricciones de comunicación.

La **PRESIDENTA** aclaró que las instituciones penitenciarias deben establecer las condiciones para hacer efectiva la conexión y los costos de los estudios deben ser asumidos por los mismos internos. Comentó que en los penales hay muchos internos que fueron estudiantes universitarios y tuvieron que interrumpir sus estudios porque se vieron privados de su libertad por diversas razones.

El congresista **QUISPE MAMANI** expresó su opinión favorable a la propuesta y aseguró que su voto sería para la aprobación de la misma.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió al voto el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2532/2021-CR"

Congresistas que votaron a favor²³: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya y Pablo Medina²⁴ (miembros titulares) y Revilla Villanueva (miembro accesorio)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a consulta el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada.

—o0o—

²³ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 411-2022-2023/JAMM-CR, del 27 de diciembre de 2022, dejó constancia de su voto a favor.

²⁴ Registró su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 13 horas y 49 minutos.

.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....
JUAN CARLOS MORI CELIS
SECRETARIO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 08:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 10:05:47-0500